



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

001586

BUCARAMANGA, 08 OCT 2020

Radicación 01EE2020746800100000171

ID 7068001- 14768400

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A radicado bajo el No. 01EE2020746800100000171, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a PREVISOL S.A.S. identificado con NIT. 900.807.491-2, por el presunto **INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y RIESGOS LABORALES CON RELACIÓN AL ACCIDENTE DEL SEÑOR FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.


En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Oficiar a la empresa PREVISOL S.A.S. con NIT. 900.807.491-2, para que allegue copia de los siguientes documentos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente solicitud en MEDIO MAGNÉTICO al correo electrónico dtsantander@mintrabajo.gov.co:
 1. Copia del contrato suscrito con el señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.
 2. Copia de afiliación del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
 3. Copia de afiliación de la empresa PREVISOL S.A.S. a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL.
 4. Soportes de los pagos de la seguridad social integral del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.
 5. Exámenes médicos ocupacionales realizados al señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.
 6. Soportes de inducción, reinducción del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.
 7. Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo año 2019.

8. Plan de formación / capacitación año 2019.
9. Evidencia de la participación del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA en el plan de capacitación 2019.
10. Plan de trabajo 2019.
11. Copia de la investigación realizada por la empresa con respecto al accidente de trabajo del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.
12. Constancia del envío de la investigación de accidente de trabajo ocurrido al señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA a la ARL SURA.
13. Soportes de conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo o del vigía de seguridad y salud en el trabajo y actas de sus reuniones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019.
14. Informe sobre la implementación de las medidas de intervención propuestas en la investigación del accidente sufrido por el señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.
15. Informe sobre la implementación de las medidas o recomendaciones enviadas por ARL SURA, con ocasión al accidente grave del señor FREDY ORLANDO HERNÁNDEZ VESGA.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al EVA JOHANNA ANAYA HERNANDEZ quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ANTONIO, PLATA, JAIMES
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: Eva A.
Revisó: F.A. Plata.
Aprobó: F.A. Plata.